

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES COMO PREMIOS CAMPAÑA DE FOMENTO DEL COMERCIO LOCAL "ROMPE Y GANA NAVIDAD 2025/2026"

1. OBJETO.

Las presentes bases tienen como finalidad el fomento de la economía y el incentivo del consumo local entre la ciudadanía, favoreciendo la economía del municipio.

Podrá ser objeto de subvención la siguiente actividad como sorteo "Rompe y Gana, distribuyendo los comercios adheridos, los diferentes vales, en los cuales se encontrarán los vales premiados. El objeto único es realizar compras en los comercios adheridos de mínimo 5 €, debiendo reflejar y justificar dicha compra en el periodo indicado en estas bases.

2. FINALIDAD DE LAS AYUDAS.

La presente normativa establece las bases reguladoras de las subvenciones que como premios conceda el Ayuntamiento de Ciempozuelos, con cargo a los créditos de su presupuesto de 2026.

La ayuda tendrá las siguientes finalidades:

- a) Fomentar la participación de la ciudadanía en las actividades de comercio local de Ciempozuelos.
- b) Incentivar el consumo local del municipio.
- c) Impulsar la economía del municipio.

El importe de la subvención como premios establecidos estarán repartidos en 3 vales de rompe y gana, con una totalidad de 5.000€, divididos del siguiente modo:

- PRIMER PREMIO: Rompe y gana por valor de **3.000€**, divididos en **12 vales** por valor de 250€, para gastar en cualquiera de los comercios adheridos.
- SEGUNDO PREMIO: 1 premio (Rompe y gana) por valor de **1.500€**, divididos en **6 vales** por valor de 250€, para gastar en cualquiera de los comercios adheridos.
- TERCER PREMIO: 1 premio (Rompe y gana) por valor de **500€**, divididos en **2 vales** por valor de 250€, para gastar en cualquiera de los comercios adheridos.

3. NORMATIVA APLICABLE.

Las ayudas que se convocan por las presentes bases se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, para todos aquellos extremos que no hayan sido expresamente previstos.

También se aplica la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ciempozuelos (B.O.C.M. Núm. 92 de 19 de abril de 2022).

Con carácter supletorio, regirá la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, así como cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

4. BENEFICIARIOS.

Podrán acceder a la condición de beneficiario las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.

No habrá límite de participantes. En ningún caso podrá adquirir la condición de beneficiario quien se encuentre incurso en alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13 en sus apartados segundo y tercero de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Todos los participantes habrán de cumplir los siguientes requisitos:

1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones concurriendo al concurso todas las personas que residan en España.
2. Realizar compras igual o superior a 5€ en los comercios locales adheridos.
3. Presentar ticket y/o factura de sus compras junto con el/los vales premiados.
4. En los vales premiados, acreditar mediante DNI original, copia del DNI y cualquier dato personal necesario para su facturación a los comercios locales adheridos seleccionado para realizar compras por el valor de los vales premiados:
 - PRIMER PREMIO: Rompe y gana por valor de **3.000€**, divididos en **12 vales** por valor de 250€.
 - SEGUNDO PREMIO: 1 premio (Rompe y gana) por valor de **1.500€**, divididos en **6 vales** por valor de 250€.
 - TERCER PREMIO: 1 premio (Rompe y gana) por valor de **500€**, divididos en **2 vales** por valor de 250€.
5. Los beneficiarios, por el solo hecho de solicitar estas ayudas, se comprometen a aceptar el contenido de esta convocatoria y el resultado de la misma, así como a cumplir las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
6. Deberán encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
7. Deberán encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Ciempozuelos.
8. Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
9. No tener pendientes de justificación subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Ciempozuelos o sus organismos públicos, siempre que el plazo establecido para su presentación hubiera finalizado, con independencia de que el requerimiento, a que se refiere el artículo 70.3 del RGS, se hubiera realizado o no. La apreciación de esta prohibición se realizará de oficio y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación.
10. No estar incurso en el resto de las prohibiciones que se establecen en el artículo 13.2 y 3 de la LGS.

6. INFRACCIONES Y SANCIONES.

El incumplimiento de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de las subvenciones reguladas en las presentes Bases, en la Resolución de concesión o de las establecidas con carácter general en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar a la pérdida total o parcial de los beneficios concedidos, procediéndose en consecuencia y, en su caso, a la apertura del procedimiento de reintegro de las cantidades que correspondan conforme a lo dispuesto en la referida Ley 38/2003 y su Reglamento de desarrollo (R.D. 887/2006). A las subvenciones previstas en estas Bases, en lo que se refiere a infracciones y sanciones, les será de aplicación la Ley 38/2003, el R.D. 887/2006 y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ciempozuelos (BOCM N.º 92, de 19 de abril de 2022).

7. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN. RECURSO.

El importe máximo imputable a la subvención será de 5.000€ (cinco mil euros). La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión de las subvenciones.

Los créditos presupuestarios a los que se imputan las subvenciones que se concedan al amparo de estas bases son los que se contienen en la partida presupuestaria 4330 22602 de Promoción de Comercio Local, del Presupuesto General del Ayuntamiento para el año 2026.

El acto de resolución de la subvención pondrá fin a la vía administrativa. De acuerdo con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses.

8. PRESENTACIÓN DE COMERCIOS ADHERIDOS Y PLAZOS.

1. Convocado el procedimiento, Los Comercios podrán adherirse a través del correo electrónico comerciolocal@ayto-ciempozuelos.org donde dejarán sus datos al Ayuntamiento para registrarlos previo al reparto de vales de rompe y gana, antes del 17 de noviembre de 2025.
2. Fecha de **inicio** de la subvención será **12 de diciembre de 2025**
3. La fecha límite para poder realizar las compras y recibir vales de rasca y gana en los comercios adheridos será **el lunes 5 de enero de 2026**.
4. Siendo la fecha límite **para canjear los vales premiados** en los comercios adheridos es el **sábado 31 de enero de 2026**.
5. **Los comercios locales adheridos** donde se realicen las compras por el valor de los vales premiados, **tendrán hasta el 28/02/2026 como fecha máxima** para solicitar formalmente al Ayuntamiento de Ciempozuelos, **el abono** de los mismos, aportando los documentos necesarios.

9. DOCUMENTACIÓN.

Junto al vale Rasca y Gana premiado, se deberán aportar los documentos que se detallan a continuación:

En caso de persona física:

- a) DNI o NIE (original y copia)
- b) Ticket de compra y/o factura
- c) Declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (L.G.S.), haciendo también mención expresa a que se encuentra al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cumplimiento de obligaciones tributarias con el Ayuntamiento. (Anexo II)

En caso de representación, además adjuntará:

- a) Documentos que acrediten la personalidad del solicitante y la representación de quien firme la solicitud (copia de la Escritura de constitución o modificación, copia del Acta fundacional y Estatutos, copia del DNI, alta en actividad económica, etc.).

10. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

1. Cada comercio dispone de vales de Rompe y Gana que entregará a cada cliente que realice una compra igual o superior a 5€ (solo clientes mayores de 18 años).
2. Cada establecimiento adherido repartirá vales de rompe y gana, entre los cuales estarán los premios de 3.000€, 1.500€ y 500€. Los vales rompe y gana premiados, indicarán el valor en euros del total del premio. El/la ganador/a será quien elegirá los comercios adheridos donde gastará los vales de 250€ en función del valor total del premio, siendo 12 vales de 250€ para el primer premio, 6 vales de 250€ para el segundo premio y 2 vales 250€ para el tercer premio.
3. Los/as clientes/as con vales premiados podrán canjear el valor del premio y sus vales, por productos de los comercios adheridos que seleccionen, siempre dentro de las fechas establecidas en estas bases.

11. PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo dispuesto en el RGPD y la LOPDGDD, los datos personales facilitados serán tratados por el AYUNTAMIENTO DE CIEMPOZUELOS, con la finalidad de gestionar el concurso. Las personas interesadas, con la debida acreditación, podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y demás reconocidos en la ley, remitiendo su solicitud por escrito o en la dirección de correo electrónico ciudadania@ayto-ciempozuelos.org o mediante envío postal a la dirección Plaza de la Constitución nº9, 28350, Ciempozuelos.

12. PUBLICIDAD Y PUBLICACIÓN EN LA BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES:

Se procederá a la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Tablón de Anuncios del municipio, página web del Ayuntamiento y en cualquier otro medio disponible para darle la mayor difusión y publicidad posible.

En Ciempozuelos, a fecha de la firma electrónica.